

Santiago de Cali, Agosto 28 de 2020

Doctora:

**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**

Directora Territorial del Valle del Cauca

Ministerio del Trabajo

**Asunto:** Seguimiento del COPASST a medidas de prevención y contención de contagio con el coronavirus COVID-19 en el sector salud Informe semana 17.

Respetada Dra. Giovanni;

Conforme al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que el Copasst en asocio con la ARL Sura y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, hemos venido realizando la validación y revisión de las normas que ha emitido tanto el Ministerio de Salud como las Secretarías de Salud Departamentales y Municipales, que han venido siendo puestas en marcha por la entidad, validando la forma en que se ha venido realizando.

Es así que Comfandi actualmente cuenta con los protocolos de bioseguridad necesarios para todos los servicios de la Caja y para el caso particular del área de salud, se ajustaron los protocolos que ya se venían manejando, se hicieron adecuaciones al interior de la Clínica precisando que las medidas se han tomado desde control de la ingeniería y control administrativo.

Informe semanal COPASST Comfandi:

El COPASST certifica en el presente informe semanal que Comfandi tiene un cumplimiento de 100% correspondiente a la aplicación de las medidas de bioseguridad y protocolos necesarios que garantizan la protección efectiva de nuestros colaboradores indiferente al tipo de contratación.

Lo anterior se soporta con la ejecución de reunión realizada el día 26 de Agosto 2020, en la cual participamos los integrantes del Copasst y los invitados quienes socializaron las acciones que las diferentes áreas desarrollan para aportar a la prevención de contagio Covid-19.

Para visualizar el informe en nuestra página web: se debe ingresar a la página [www.comfandi.com.co](http://www.comfandi.com.co) y en la sección de Noticias encuentra el Informe Ministerio de Trabajo Copasst Comfandi

A continuación conclusiones:

1. Es socializado y evidenciado al Copasst, que se mantiene el cumplimiento de la compra, entrega, reposición, y stock de EPP para los colaboradores de Comfandi de la clínica Amiga y Tequendama y a su vez para las IPS ambulatorias, los cuales están a disposición continuamente; asegurando así los recursos para la mitigación y prevención del riesgo de contagio de covid19 en la atención de pacientes probables y confirmados para covid19.
2. Por otra parte desde la Coordinación de asuntos laborales, se nos socializó el proceso disciplinario y/o de descargos que se lleva con los trabajadores que incumplen las medidas de Bioseguridad, y es con este con el que se está llevando a cabo el control y verificación de la adherencia a protocolos de bioseguridad, uso correcto de EPP y autocuidado. A través de esta socialización se resaltó la importancia de realizar un seguimiento y acompañamiento a nuestros colaboradores frente a los comportamientos que asumen en la ejecución diaria de sus labores. Es importante resaltar que este modelo le permite a cada colaborador reflexionar frente a la importancia que tiene su compromiso con el autocuidado y la bioseguridad propia y de sus compañeros de trabajo, lo cual permite que sean miembros activos facilitadores de la mitigación de propagación del virus.
3. El modelo comprende una actualización del RIT que se realizó además a razón de la pandemia del Covid19, una notificación de citación a descargos y/o proceso disciplinario, un momento de conversación y reflexión, la generación de un pronunciamiento por parte de la corporación (carta de compromiso, sanción).

La normativa consagrada en el Reglamento interno de trabajo, es la siguiente:

#### **Reglamento Interno del Trabajo**

**Artículo 35** “Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad industrial que prescriben las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la empresa para la prevención de las enfermedades y de los riesgos profesionales en el manejo de las maquinas, equipos, herramientas y demás elementos de trabajo para evitar accidentes de trabajo, **Parágrafo** “El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, respetando el derecho de defensa”,

**Artículo 39** “En todo caso en lo referente a los puntos de qué trata este capítulo, tanto la empresa como los trabajadores, se someterán a las normas de riesgos profesionales del Código Sustantivo del Trabajo, la resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera, ambas partes están obligadas a sujetarse al Decreto Ley 1295 de 1994, y la Ley 776 del 17 de diciembre del 2002 del Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad a los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias antes mencionadas.

**Artículo 45 numeral 1º** “realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos de este reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes, según el orden jerárquico establecido”, **numeral 7** “Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidados las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.” **Parágrafo de este artículo “Son obligaciones especiales del trabajador” numeral 4** “Observar las demás disposiciones que surjan de la naturaleza del contrato de trabajo”,

## INCLUSIONES

### Artículo 40

M) Utilizar permanente y adecuadamente los elementos de protección personal que les sean suministrados.  
l) Cumplir con las directrices que en cumplimiento de disposiciones legales, gubernamentales o reglamentarias le haga el empleador, absteniéndose de inducir a sus compañeros o equipo de trabajo al desconocimiento de las mismas.

### Artículo 45

10. Utilizar de manera adecuada el uniforme y los implementos de protección suministrado por Comfandi, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le impartan.

### Artículo 48

Constituyen faltas disciplinarias el incumplimiento de los deberes y la violación de las obligaciones y prohibiciones consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, en el contrato de trabajo, en los reglamentos, manuales, protocolos, políticas e instructivos de Comfandi y, en especial, el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente reglamento

Lo anterior demuestra un gran compromiso con la prevención de los riesgos y protección de la salud de los colaboradores en esta condición de pandemia. A su vez la importancia de garantizar continuamente las acciones tomadas y ejecutadas para el cumplimiento normativo con la finalidad de salvaguardar y proteger a sus colaboradores y a los usuarios.

**De acuerdo a la directriz dada por la Dra. Giovanny Saavedra en cada informe semanal del Copasst se incluirá el desarrollo y respuesta de las siguientes preguntas:**

1. ¿Se ha identificado la cantidad de los EPP a entregar de acuerdo con número de trabajadores, cargo, área y nivel de exposición al riesgo por COVID-19? Evidencia: Base de trabajadores por cargo, tipo de vinculación, área de la clínica y clasificación por nivel de exposición (directo, indirecto o intermedio).

Respuesta. Si

Lo anterior de acuerdo a lo informado en la remisión del día 21 de Agosto de 2020 y a los soportes adjuntos a la remisión.

2. ¿Los EPP entregados cumplen con las características establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social? Evidencia: Órdenes de compra, fichas técnicas de los EPP adquiridos

Respuesta. Si

Lo anterior de acuerdo a lo informado en la remisión del día 08 de Mayo de 2020 y a los soportes adjuntos a la remisión.

3. ¿Se está entregando los EPP a todos los trabajadores de acuerdo al grado de exposición al riesgo?

Respuesta. Si

Lo anterior de acuerdo a lo informado en la remisión del día 21 de Agosto 2020 y a los soportes adjuntos a la remisión.

4. ¿Los EPP se están entregando oportunamente? Evidencia a entregar: Base de trabajadores con registro de entrega de los EPP a cada trabajador con la fecha y hora de entrega.

Respuesta: Si.

Lo anterior de acuerdo a lo informado en la remisión del día 21 de Agosto 2020 y a los soportes adjuntos a la remisión.

y a los soportes adjuntos a la remisión.

5. ¿Se está garantizando la entrega de los EPP en la cantidad y reemplazo de uso requerido?

Respuesta Sí.

Se evidencia en los soportes y registro de entrega de EPP a colaboradores de Clínica Amiga y Tequendama, los cuales son custodiados en las clínicas por cada área de servicio y tenerlos disponibles para las revisiones y auditorias pertinentes por parte del COPASST.

6. ¿Se ha planeado lo necesario para contar con suficiente inventario que garantice la disponibilidad requerida para la entrega completa y oportuna de los EPP? Evidencia: Cantidad de EPP en inventario y proyección de la cantidad de EPP que se ha de adquirir

Respuesta. Si

Lo anterior de acuerdo a lo informado en la remisión del día 24 de Julio de 2020 y a los soportes adjuntos a la remisión.

7. ¿Se coordinó con la ARL el apoyo requerido para contar con los EPP necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488, Decreto 500 y Circular 29 del 2020 expedidos por el Ministerio del Trabajo? Evidencia: Oficio de solicitud y respuesta de la ARL o acta con acuerdos y compromisos.

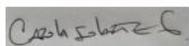
Respuesta. Si

La ARL Sura realiza la última entrega de EPP el día 10 de agosto de 2020 para el personal de Salud de Comfandi, se relacionan los últimos EPP recibidos:

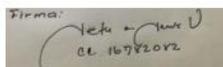
Kit de elementos de protección personal de ARL SURA
<b>BATA MANGA LARGA RESORTADA Unidades</b>
<b>890</b>

Se está a la espera de que se continúe con las entregas de manera oportuna y consistente.

Se aclara que se envían soportes adicionales actualizados de EPP, Lo anterior se firma por los representantes del COPASST el día 28 Agosto de 2020.



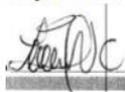
Carola Solarte García  
Cédula 31571521  
Cargo Analista mercadeo social



Jeth Jesús Vásquez Gutiérrez  
Cédula 16782082  
Cargo Administrador planta gases medicinales



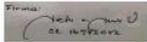
Angélica Hernández Escobar  
Cédula 31307190  
Cargo Auxiliar administrativo salud



Luisa Fernanda Valencia Cardona  
Cédula 1112760256  
Cargo Auxiliar administrativo salud



Yoergy Vasquez Ladino  
800 62276



Jet de Jesus Vasquez Gutierrez  
16782982

Nini Yohana R.

---

Nini Yohana Reina  
76932727



Claudia Lorena Rizo  
31644098  
Consultor Externo ARL SURA



Maria Alexandra Martinez  
67021986  
Jefe SST